

LEY 5.912

**Autorizando la donación de caños de hormigón armado
a la Municipalidad de Carlos Casares**

Departamento de Obras Públicas.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Carlos Casares, 205 caños de hormigón armado de 0,56 m. de diámetro y 0,75 m. de largo, perforados en su generatriz, y que actual-

mente posee como material de rezago la Dirección de Obras Sanitarias dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 28 de octubre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto Nº 8.840.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos doce (5.912).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
